



Primer pronunciamiento sobre el tratamiento concursal de los préstamos participativos al amparo del TRLC

El supuesto de hecho analizado parte de la impugnación de un plan de reestructuración (PDR) que afectaba a tres clases de acreedores: los de clase 1, ordinarios, no financieros; los de clase 2, subordinados, préstamos participativos; y los de clase 3, subordinados especialmente relacionados.

El plan PDR implicaba una quita de intereses para los acreedores de la clase 1 y una espera hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras que para los acreedores de las clases 2 y 3 implicaba una quita del 70% del importe nominal del crédito y una espera hasta el 30 de septiembre del año 2028.

El Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Madrid dictó auto de homologación de fecha 20 de marzo de 2024. El acreedor del préstamo participativo presentó un incidente de impugnación por haber considerado como subordinado su crédito, cuando en realidad era ordinario, por la defectuosa formación de clases y por el trato menos favorable de su clase que consideraba debía haber sido tratado como la otra ordinaria.

La Audiencia

...